

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 8/5/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 69

Página 1 de 13

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020220124401	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	OLGA LUCIA SOTO GIL JUEZA PRIMERA PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ	ISMAEL FRANCISCO DAVID RINCON MARTINEZ	ESTADO N° FECHA:8/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220124401 seguido contra Olga Lucia Soto Gil Jueza Primera Promiscuo del Circuito de Jericó, por queja formulada Por Ismael Francisco David Rincón Martínez, María Julieta Espinal De Bedoya, Luz Delia Bedoya Espinal, María Myrelia Bedoya Espinal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria adoptada el 31 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinaria seguida a OLGA LUCÍA SOTO GIL, en su condición de Juez 1° Promiscuo del Circuito de Jericó, para en su lugar: - REVOCARLA en cuant

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
05001250200020220124401	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	OLGA LUCIA SOTO GIL JUEZA PRIMERA PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICO	MARIA JULIETA ESPINAL DE BEDOYA

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 8/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220124401 seguido contra Olga Lucia Soto Gil Jueza Primera Promiscuo del Circuito de Jericó, por queja formulada Por Ismael Francisco David Rincón Martínez, María Julieta Espinal De Bedoya, Luz Delia Bedoya Espinal, María Myrelia Bedoya Espinal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria adoptada el 31 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinaria seguida a OLGA LUCIA SOTO GIL, en su condición de Juez 1° Promiscuo del Circuito de Jericó, para en su lugar: - REVOCARLA en cuant

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
05001250200020220124401	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	OLGA LUCIA SOTO GIL JUEZA PRIMERA PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICO	MARIA LUZ BEDOYA ESPINAL

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA:8/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220124401 seguido contra Olga Lucia Soto Gil Jueza Primera Promiscuo del Circuito de Jericó, por queja formulada Por Ismael Francisco David Rincón Martínez, María Julieta Espinal De Bedoya, Luz Delia Bedoya Espinal, María Myrelia Bedoya Espinal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria adoptada el 31 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinaria seguida a OLGA LUCIA SOTO GIL, en su condición de Juez 1° Promiscuo del Circuito de Jericó, para en su lugar: - REVOCARLA en cuant

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
05001250200020220124401	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	OLGA LUCIA SOTO GIL JUEZA PRIMERA PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ	MARIA MYRELIA BEDOYA ESPINAL

ESTADO N° _____
FECHA:8/05/2025

Asunto a Notificar

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220124401 seguido contra Olga Lucia Soto Gil Jueza Primera Promiscuo del Circuito de Jericó, por queja formulada Por Ismael Francisco David Rincón Martínez, María Julieta Espinal De Bedoya, Luz Delia Bedoya Espinal, María Myrelia Bedoya Espinal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria adoptada el 31 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinaria seguida a OLGA LUCIA SOTO GIL, en su condición de Juez 1° Promiscuo del Circuito de Jericó, para en su lugar: - REVOCARLA en cuant

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001080200020240161900	Conflictos entre diferentes Jurisdicciones	CAMILO ANDRES PIRAJAN ARANGUREN REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ORINOQUENSE RAMON NONATO PEREZ E	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE OROCUE - CASANARE	ESTADO N° _____ FECHA:8/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240161900 por la cual dirime el conflicto negativo de competencia surgido entre la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare y Boyacá y la Procuraduría Regional de Instrucción de Casanare, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:

...PRIMERO: DIRIMIR el conflicto negativo de competencia surgido entre la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare y la Procuraduría Regional de Instrucción de Casanare, asignando el conocimiento del presente asunto a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250021900	Conflicto Entre Diferentes Competencias	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE	ELIZABETH HERRERA TORRES	ESTADO N° _____
				FECHA:8/5/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020250021900 por la cual dirime el conflicto negativo de competencia surgido entre la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción de Bogotá D.C., atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó:... PRIMERO: ASIGNAR la competencia para conocer de la presente actuación a la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, a donde se remitirá inmediatamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230468002	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NOHORA MURCIA POVEDA	DE OFICIO JUZGADO 33 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO	ESTADO N° _____ FECHA: 08/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202304680-02 seguido contra la Dra. Nohora Murcia Poveda, queja formulada por una compulsa del juzgado 33 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 11 de marzo de 2025 que rechazó el incidente de tacha de falsedad y desconocimiento de documentos, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia, SEGUNDO: CONFIRMAR la providencia proferida el 29 de enero de 2025 por la Magistrada Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual negó las pruebas solicitadas por la disc

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230468003	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NOHORA MURCIA POVEDA	COMPULSA JUZGADO 33 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA	ESTADO N° _____ FECHA: 08/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202304680-03 seguido contra la Dra. Nohora Murcia Poveda, queja formulada por una compulsa del juzgado 33 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...
PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 11 de marzo de 2025 que rechazó el incidente de tacha de falsedad y desconocimiento de documentos, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR la providencia proferida el 29 de enero de 2025 por la Magistrada Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual negó las pruebas solicitadas por la d

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001110200020190039301	Abogados en Apelación	HECTOR ALFONSO LOPEZ SANCHEZ	CARLOS JULIO ACEVEDO BOHORQUEZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) aprobada en Acta No. 018 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 15001110200020190039301 seguido contra el disciplinable HÉCTOR ALFONSO LÓPEZ SANCHEZ, por queja formulada por CARLOS JULIO ACEVEDO BOHÓRQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso disciplinario a favor del abogado Héctor Alfonso López Sánchez, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...).

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001250200020210043001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ELSA JENNY ALVARADO AVILA	BELARMINO VEGA GUERRERO	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés 23 de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 15001250200020210043001 seguido contra el disciplinable ELSA JENNY ALVARADO AVILA, por queja formulada por BELARMINO VEGA GUERRERO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 4 de marzo de 2025, mediante la cual se terminó anticipadamente la actuación a favor de la abogada ELSA JENNY ALVARADO ÁVILA. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto, los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la provid

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
54001250200020210062701	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DIEGO EFRAIN PERDOMO RODRIGUEZ	WILLIAM CATAÑO VENEGAS-GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD J.A.W PINTURAS LTDA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 08 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2025, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 54001250200020210062701 seguido contra el disciplinable DIEGO EFRAIN PERDOMO RODRÍGUEZ, por queja formulada por WILLIAM CATAÑO VENEGAS-GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD J.A.W PINTURAS LTDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de junio de 2023 mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Diego Efraín Perdomo Rodríguez. Lo anterior, de conformidad con las razones esgrimidas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no proce

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020220033001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ORLANDO RUIZ TORRES	GLORIA ALIX NIETO SUAREZ	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 08 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

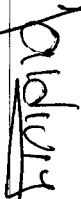
Hace constar

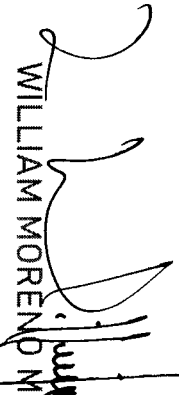
Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha abril 23 de 2025 , dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020220033001 seguido contra el disciplinable ORLANDO RUIZ TORRES, por queja formulada por GLORIA ALIX NIETO SUÁREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 25 de octubre de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante el cual se resolvió terminar la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Orlando Ruiz Torres, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). Para el efecto se debe

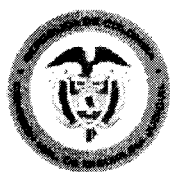
Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculcado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JAIVÁN GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISÓ: 
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **069**

FECHA: 8/05/2025

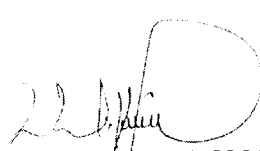
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

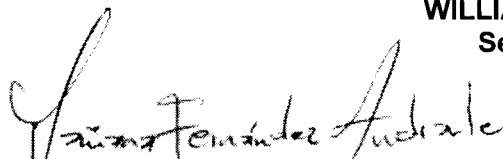
HACE CONSTAR

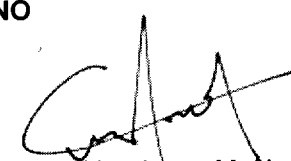
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020220124401 seguido contra Olga Lucia Soto Gil Jueza Primera Promiscuo del Circuito de Jericó, queja formulada Por Ismael Francisco David Rincón Martínez, María Julieta Espinal De Bedoya, Luz Delia Bedoya Espinal, María Myrelia Bedoya Espinal, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión interlocutoria adoptada el 31 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinaria seguida a OLGA LUCÍA SOTO GIL, en su condición de Juez 1° Promiscuo del Circuito de Jericó, para en su lugar: - **REVOCARLA** en cuanto a las presuntas conductas relacionadas con: i) la presunta decisión de tener por válido el poder aportado con la contestación de la demanda; ii) la presunta no utilización de la toga en audiencia del 3 de mayo de 2022 y iii) la respuesta dada a la acción de tutela 05000-22-05-000-2022-00018-00. Esto, en aras de que la primera instancia garantice y aplique los principios de búsqueda de la verdad material e investigación integral. - **CONFIRMARLA** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Olga Lucia Soto Gil Jueza Primera Promiscuo del Circuito de Jericó y los señores quejosos Ismael Francisco David Rincón Martínez, María Julieta Espinal De Bedoya, Luz Delia Bedoya Espinal, María Myrelia Bedoya Espinal además su apoderado el doctor Nikolas Rincón Martínez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

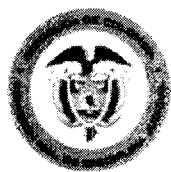
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado


Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1069

FECHA: 8/05/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

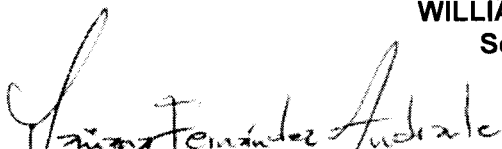
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240161900 por la cual dirime el conflicto negativo de competencia surgido entre la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare y Boyacá y la Procuraduría Regional de Instrucción de Casanare, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: DIRIMIR** el conflicto negativo de competencia surgido entre la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá y Casanare y la Procuraduría Regional de Instrucción de Casanare, asignando el conocimiento del presente asunto a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare y la Procuraduría Regional de Instrucción de Casanare. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

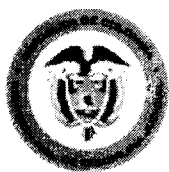
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado


Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 069

FECHA: 8/5/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

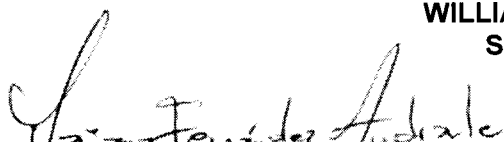
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020250021900 por la cual dirime el conflicto negativo de competencia surgido entre la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción de Bogotá D.C., atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: ASIGNAR** la competencia para conocer de la presente actuación a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, a donde se remitirá inmediatamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y la Procuraduría Segunda Distrital de Instrucción de Bogotá D.C. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado


Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 069

FECHA: 08/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

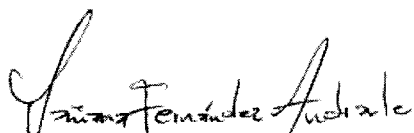
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202304680-02 seguido contra la Dra. Nohora Murcia Poveda, queja formulada por una compulsa del juzgado 33 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 11 de marzo de 2025 que rechazó el incidente de tacha de falsedad y desconocimiento de documentos, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia, **SEGUNDO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 29 de enero de 2025 por la Magistrada Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual negó las pruebas solicitadas por la disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Nohora Murcia Poveda como disciplinable, Fabian Guillermo Acosta Pardo en calidad de apoderado de confianza y Nicolás Jacobo Acevedo Castaño quien funge como defensor de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 009

FECHA: 08/05/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

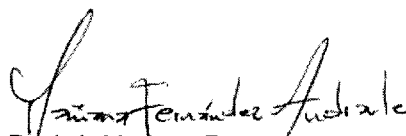
HACE CONSTAR

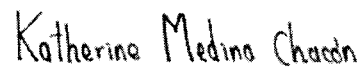
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (9) de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202304680-03 seguido contra la Dra. Nohora Murcia Poveda, queja formulada por una compulsa del juzgado 33 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 11 de marzo de 2025 que rechazó el incidente de tacha de falsedad y desconocimiento de documentos, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia, **SEGUNDO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 29 de enero de 2025 por la Magistrada Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual negó las pruebas solicitadas por la disciplinable, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Nohora Murcia Poveda como disciplinable, Fabian Guillermo Acosta Pardo en calidad de apoderado de confianza y Nicolás Jacobo Acevedo Castaño quien funge como defensor de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

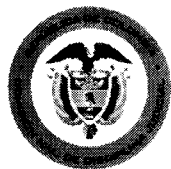
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NUM. **0069**

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

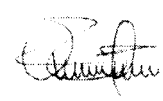
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del **veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)** aprobada en Acta No. 018 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 15001110200020190039301** seguido contra el disciplinable **HÉCTOR ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ**, por queja formulada por **CARLOS JULIO ACEVEDO BOHÓRQUEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso disciplinario a favor del abogado Héctor Alfonso López Sánchez, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **HÉCTOR ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Paola Andrea Calderón Ayala
Escribiente Nominado


Revisó: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 69

Bogotá, D.C., 8 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

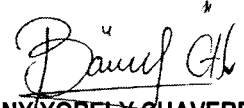
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés 23 de abril de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **15001250200020210043001** seguido contra el disciplinable **ELSA JENNY ALVARADO AVILA**, por queja formulada por **BELARMINO VEGA GUERRERO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, en audiencia de pruebas y calificación provisional celebrada el 4 de marzo de 2025, mediante la cual se terminó anticipadamente la actuación a favor de la abogada **ELSA JENNY ALVARADO ÁVILA**. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto, los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso se dejará constancia en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos, advirtiéndole que no procede recurso alguno. **TERCERO: REGRESAR** las diligencias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de origen, para que imparta el trámite que corresponda».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ELSA JENNY ALVARADO AVILA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

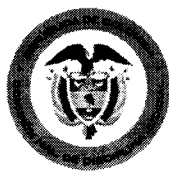
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **BANNY YORELY CHAVERRA CUCALON**
Oficial Mayor


Revisó: **JHON ALEXANDER RAMIREZ**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **0069**

Bogotá, D.C., 08 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 23 de abril de 2025, dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 54001250200020210062701** seguido contra el disciplinable **DIEGO EFRAÍN PERDOMO RODRÍGUEZ**, por queja formulada por **WILLIAM CATANO VENEGAS- GERENTE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD J.A.W PINTURAS LTDA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: CONFIRMAR** el auto interlocutorio del 2 de junio de 2023 mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Diego Efraín Perdomo Rodríguez. Lo anterior, de conformidad con las razones esgrimidas en esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de las partes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable (...). **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DIEGO EFRAÍN PERDOMO RODRÍGUEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: Elías Antonio Baute García
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **069**

Bogotá, D.C., 08 de mayo de 2025

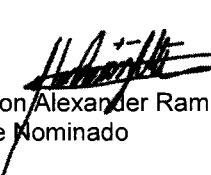
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha abril 23 de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **68001250200020220033001** seguido contra el disciplinable **ORLANDO RUIZ TORRES**, por queja formulada por **GLORIA ALIX NIETO SUÁREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **“PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión interlocutoria del 25 de octubre de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante el cual se resolvió terminar la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Orlando Ruiz Torres, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes y del quejoso copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **RODRIGO JAVIER PARADA RUEDA**, defensor de oficio del disciplinable. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Elaboró: Elías Antonio Baute García
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.